

**Adquisición de local para la
Prefectura de Huánuco**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir la finca situada en la Plaza de Armas de Huánuco, de propiedad de la testamentaría de don Leonidas Ingunza, destinándola para local de la Prefectura en dicha ciudad.

Para la adquisición de ese inmueble se votan los fondos siguientes:

a) El producto que por alcabalas debe abonar dicha testamentaría; y

b) El valor de la finca que actualmente ocupa la Prefectura; y con tal fin se autoriza al Ejecutivo para enajenarla previa tasación y en pública subasta.

Artículo 2º—La diferencia que resultare entre la suma que se obtenga mediante el cumplimiento de esta ley y el valor del citado inmueble beneficiará ó afectará, según el caso, las rentas generales de la Nación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.
—F. R. Lanatta, Senador Secretario.
—Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Baldomero F. Maldonado.